



Ref. MINEDUCYT-2021-0156  
No Competencia

En la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología (MINEDUCYT), San Salvador, a las OCHO HORAS Y CUARENTA MINUTOS del día VEINTICUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO.

Luego de haber recibido y admitido la solicitud de información en fecha DIECIOCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO a nombre de: [REDACTED] registrada bajo referencia Ref. MINEDUCYT-2021-0156, en la que esencial y textualmente solicita: 3. Cantidad de profesores de centros educativos públicos que se inscribieron al curso de Google Classroom desagregada por departamento y municipio. 4. Cantidad de profesores de centros educativos públicos que se graduaron del curso de Google Classroom desagregada por departamento y municipios. Al respecto, el suscrito Oficial de Información ADVIERTE:

- I. Que el Artículo 7 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), establece como Entes obligados a su cumplimiento al MINEDUCYT, por lo que, según lo regulado en el Art. 48 de la LAIP y Art. 5 del Reglamento de la LAIP, cada Ente, debe tener su respectiva Unidad de Acceso a la Información Pública, dirigida por el Oficial de Información. En este sentido, es obligación de las Instituciones del Estado sujetas a la LAIP, poner a disposición del público la Información Oficiosa, contenida en el Art. 10 de la LAIP y demás disposiciones aplicables.
- II. Que de conformidad con lo establecido en el Art. 2 de la LAIP establece: Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna; por lo que es procedente declarar en este acto la incompetencia de esta Unidad, para dar respuesta a lo requerido, orientando al solicitante a que dirija su solicitud a la Entidad competente.

POR LO TANTO, con base en lo antes mencionado y conforme lo establecido en los artículos 50 literal c), 65 y 68 inciso segundo de la Ley de Acceso a la Información Pública, y los artículos 5 y 49 del Reglamento de dicha Ley; se RESUELVE:



- a) Declárese la no competencia de esta UAIP para atender y dar respuesta a la petición relacionada en el preámbulo, por tratarse de información oficiosa generada por Entes Obligados distintos, específicamente del Instituto Nacional de Formación Docente (INFOD).
- b) Oriéntese al ciudadano, a que haga uso de su Derecho de Acceso a la Información Pública al teléfono 2228-4890, correo electrónico [info@infod.edu.sv](mailto:info@infod.edu.sv) o navegar en <https://infod.edu.sv/>, para lo cual deberá presentar la respectiva solicitud de información, si así lo estima pertinente, atendiendo los requisitos de la LAIP.
- c) Infórmese al usuario que, ante la negativa de los Entes Obligados competentes para atender sus requerimientos, tiene expedito su derecho de recurrir ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, como Máxima Autoridad en esta materia.

Cordialmente,

Francisco Javier R. Varela  
Oficial de Información Ad-Honorem



## RESOLUCIÓN DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN

MINEDUCYT-2021-0156

En la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología (MINEDUCYT), en la ciudad de San Salvador, a las OCHO HORAS Y CINCUENTA MINUTOS del día VEINTICUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO. Con vista de la solicitud de acceso a la información Ref. MINEDUCYT-2021-0156, presentada el pasado día DIECIOCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO, en la cual requiere "5. Cantidad de alumnos inscritos en centros educativos públicos desagregada por departamento y municipios de enero de 2020 a febrero de 2021.". Sobre el particular, el infrascrito Oficial de Información hace las siguientes consideraciones:

Fue realizado requerimiento, a Dirección de Planificación el día hábil al de presentación de la solicitud, quien indicó que, la información que se envía, corresponde al corte en SIGES de la matrícula y centros educativos que han registrado información al 24 de septiembre del año 2020, los cuales deben tomarse como datos preliminares 2020, a la fecha no se cuenta con matrícula a febrero 2021.

De conformidad al artículo 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en el caso que la información sea inexistente, el Oficial de Información analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para localizar la información. Sin embargo, se deja constancia que en el presente caso y al momento de esta solicitud, no existen medidas que puedan adoptarse para facilitar la documentación requerida, por no haber sido ésta generada.

POR TANTO, de conformidad a los artículos 65, 66, 69, 70, 71, 72 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, el suscrito Oficial de Información RESUELVE: CONFIRMAR LA INEXISTENCIA de la información solicitada por el ciudadano.

Cordialmente,



Francisco Javier R. Varela  
Oficial de Información Ad-Honorem





RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN

MINEDUCYT-2021-0156

En la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología (MINEDUCYT), ubicada en la ciudad de San Salvador, a las OCHO HORAS Y TREINTA MINUTOS del día MIÉRCOLES VEINTICUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información, ENTREGUÉ a [REDACTED] quien se identificó con Documento Único de Identidad número [REDACTED] (considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50 y 54 de su Reglamento), lo siguiente:

Información del periodo de enero de 2020 a febrero de 2021, referente a:

1. Cantidad de computadoras entregadas a profesores de centros educativos públicos desagregadas por departamento y municipios.
2. Cantidad de computadoras compradas para profesores de centros educativos públicos. Para ello requiero copia simple de la fecha de compra, número de orden, cantidad de computadoras compradas y montos erogados.
3. Cantidad de alumnos inscritos en centros educativos públicos desagregada por departamento y municipios.
4. Cantidad de centros educativos públicos desagregados por municipio y departamento.
5. Copia pública de mandato o comunicado que establece que se entregarán computadoras a profesores de centros educativos públicos a causa de la modalidad de clases no presenciales.
6. Copia pública de documento que haga constar convenio entre MINEDUCYT y Correos de El Salvador para realizar la entrega de computadoras a profesores de centros educativos públicos nacionales.

La Dirección Nacional de Educación en Ciencia Tecnología e Innovación y la Dirección de Planificación indican que, brindan comentarios y proporcionan lo solicitado en archivos con formatos Excel y PDF (adjunto).

Atentamente,

Francisco Javier R. Varela  
Oficial de Información Ad-Honorem

